



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00623 DEL 2024

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024”

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020, modificado por la Resolución 1501 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019 (*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*), establece como principio orientador la *“Promoción a la inversión”*, que incluye dentro de sus elementos la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

Igualmente, el numeral 9 del citado artículo contempla como principio orientador la *“Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público”* que implica que el Estado garantice la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

Así, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), tiene como parte de su objeto *“(…) garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC (...)”*.

Ahora bien, de conformidad con los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el FUTIC podrá financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional mediante el desarrollo de esquemas concursables.

De otra parte, los artículos 10 y siguientes de la Resolución MinTIC 2285 de 2023, establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de esquemas concursables, para promover el desarrollo de



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 2

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los diferentes beneficiarios del numeral 3 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con recursos del FUTIC, a través de la Resolución 00267 del 12 de marzo de 2024, ordenó la apertura y financiación de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2024, las cuales están compuestas por seis (6) convocatorias audiovisuales dirigidas a las compañías colombianas del sector audiovisual, priorizando a las MiPymes, las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, y los operadores sin ánimo de lucro (comunitarios, y locales sin ánimo de lucro), con el objeto de invitar a los distintos beneficiarios, para que presenten propuestas para la ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural, para la financiación por parte del MinTIC/FUTIC del proceso completo de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción.

Surtidas las etapas previstas en el documento de condiciones de participación en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC "ABRE CÁMARA de 2024" para las Etapas 1 y 2, cumplida la evaluación de las propuestas creativas y obtenido el puntaje final por parte de los miembros del Grupo Técnico de Evaluación; la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos mediante memorando radicado MinTIC No. 242071630 del 27 de junio de 2024, dirigido al Viceministro de Conectividad del MinTIC, informó sobre la recepción de los informes de evaluación y recomendó acoger los resultados entregados por el Grupo Técnico Evaluador.

Por lo anterior, a través del artículo 1 de la Resolución FUTIC 00586 del 27 de junio de 2024, el Viceministro de Conectividad resolvió destinar recursos para la financiación de los proyectos ganadores por un valor de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.378.000.000) M/CTE.**, para la entrega total de noventa y cinco (95) estímulos.

De conformidad con lo anterior, en el artículo 2 de la Resolución FUTIC 00586 de 2024, se publicó el listado de ganadores de las propuestas creativas ganadoras, por lo que para la Convocatoria No. 5, dirigida a los operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro locales y comunitarios y tiene como única categoría la producción de nuevas series documentales, se destinó un valor total de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$732.000.000)**, desagregados así:

**CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES
MINTIC ABRE CÁMARA DE 2024 - CONVOCATORIA 5**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 3

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

CATEGORÍA	Cantidad mínima capítulos	Valor total por estímulo	GANADORES FINALES	RECURSOS FINALES
5.1. Producción de nuevas series documentales	3	\$183.000.000	4	\$732.000.000
TOTAL			4	\$732.000.000

Por ello, de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución FUTIC 00586 del 27 de junio de 2024 y el numeral 2.7. "Asignación de recursos" del documento de condiciones de participación, el MinTIC/FUTIC expedirá un acto administrativo por cada una de las seis (6) convocatorias, por el cual, se ordenan los desembolsos a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras correspondientes a cada convocatoria y según sus categorías, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, garantías a constituir, plazo de ejecución, entre otros.

El reconocimiento y pago de lo ordenado en la presente resolución, se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 106124 del 21 de febrero de 2024 por un valor de VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.157.404.000) y el No. 112024 del 28 de febrero de 2024 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 258.096.000), expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, descrito en la parte considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer el gasto y ordenar el pago. Reconocer el gasto y ordenar el pago de los estímulos correspondientes a la lista de ganadores para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria No. 5 de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2024, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución FUTIC 00586 del 27 de junio de 2024 y amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 106124 del 21 de febrero de 2024 por un valor de VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.157.404.000) y el No. 112024 del 28 de febrero de 2024 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 258.096.000).

ARTÍCULO 2. Orden de desembolso. Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar los desembolsos en favor de las personas jurídicas ganadoras de





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 4

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

cada categoría, de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria No 5 de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara 2024, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 106124 del 21 de febrero de 2024 y el No. 112024 del 28 de febrero de 2024 y de acuerdo con los requisitos establecidos en las condiciones de participación, las Resoluciones FUTIC 267 y 586 de 2024, así como en la presente Resolución.

Parágrafo 1. Para los desembolsos se tendrá en cuenta la siguiente desagregación por categoría: el valor total por estímulo y el valor porcentual para los tres (3) desembolsos (40%, 30% y 30%) del valor total del estímulo, respectivamente), de acuerdo con las siguientes tablas:

- i. **Categoría No. 5.1. Producción de nuevas series documentales.** Para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series documentales para televisión con temática abierta, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno en Full HD. Se estimulará la realización de cuatro (4) nuevas series.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2024				
5.1. Producción de nuevas series documentales				
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 5.1	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183,000,000)			
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73,200,000)			
SEGUNDO DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54,900,000)			
TERCER DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54,900,000)			
ORDEN	DE	GANADOR	NIT	NOMBRE





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 5

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

ELEGIBILIDAD			PROPUESTA
1	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE TELEVISION COMUNITARIA GALAXIA ASOGALAXIA	800226236-4	FLORES MIRO
2	FUNDACION MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACION	829002093-1	EL FOTÓGRAFO DE LA REVOLUCIÓN
3	LIGA COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DEL MUNICIPIO DEL PITAL	813006787-4	LA VORÁGINE DE JOSE EUSTASIO
4	ASOCIACIÓN DE TELEVISION POR CABLE BOLIVAR CAUCA	817004108-9	EXPLORADORES DE LOS TIEMPOS

Parágrafo 2. La Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba el oficio radicado con la certificación expedida por la coordinación del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, donde conste que la misma recibió a satisfacción cada uno de los entregables y/o productos y la demás documentación requerida para cada desembolso de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, y el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones de participación y en la presente Resolución. En todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al FUTIC.

Parágrafo 3. En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta se encuentran a cargo de las personas jurídicas ganadoras.

Parágrafo 4. La retención en la fuente por concepto de renta se calculará sobre el valor del estímulo y se realizará en cada desembolso de manera proporcional, de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.

ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. Cada persona jurídica ganadora de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, deberá presentar cada una de las tres (3) solicitudes de desembolso de los recursos a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de acuerdo con el cronograma que la misma informe a los ganadores y las condiciones de participación, mediante la página oficial de MinTIC, a través del enlace <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Informes-de-PQRSD/125804:Registro-PQR> .

La solicitud de desembolso corresponderá a la respectiva cuenta de cobro presentada por el Representante Legal, o quien haga sus veces, de la persona jurídica beneficiaria de los recursos, con la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar. Cada solicitud de desembolso deberá acompañarse con la certificación expedida por la coordinación del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 6

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

Públicos, donde conste que la misma recibió a satisfacción cada uno de los entregables y/o productos y/o anexos según corresponda para cada uno de los tres (3) desembolsos, descritos a continuación:

Un **primer desembolso** correspondiente, al cuarenta por ciento (40%) del valor del estímulo, contra la entrega y aprobación de:

1. **Guiones y Escaleta:** En donde se presente la narrativa, acciones y diálogos en orden de las secuencias propuestas para la puesta en escena. El guion debe contener los aspectos técnicos y narrativos propuestos por el equipo técnico para llevarlo a la pantalla de televisión pública. Para el formato de series de ficción deberán entregar guiones completos y dialogados de los tres primeros capítulos. Para las series documentales deberán entregar las escaletas de los tres capítulos. Para los unitarios documentales y unitarios de ficción, deberán entregar el guion dialogado o escaleta. Para las producciones transmedia la escaleta del capítulo, y la estrategia transmedia completa.
2. **Plan de rodaje y/o realización:** Para documental, ficción y transmedia la presentación del plan de rodaje, para los proyectos de animación el plan de realización; con fechas proyectadas de grabación. (En ningún caso el rodaje puede acabar después de la semana trece (13), después de aprobada la póliza).
3. **Cadena de títulos de derechos de autor:** Corresponde a los documentos soporte que acreditan que el ganador tiene todos los derechos patrimoniales de autor necesarios para producir la obra audiovisual objeto de financiación, el cual está integrado por: i). Certificado del Registro Obra Literaria Inédita, que puede ser: el argumento, sinopsis, guion, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior; ii). Contrato de cesión de derechos de autor o de prestación de servicios de obra por encargo celebrado entre el ganador y el autor que obra en el anterior registro, en el cual se evidencie la transferencia de los derechos patrimoniales necesarios para la producción de la obra audiovisual ganadora, autenticada en notaría o consulado colombiano en el exterior, iii) En caso de tratarse de una obra derivada se debe presentar el contrato de cesión de derechos celebrado con el autor de la obra original. En caso de compartir con un tercero la titularidad de los derechos patrimoniales de autor de la obra audiovisual financiada, deberá enviar copia de los contratos suscritos con dicho tercero, en el cual se especifique el porcentaje de participación de cada titular y donde conste la autorización del cotitular para la emisión en la televisión pública en los términos descritos en el Anexo No. 9 del documento de condiciones de participación.
4. **Carta de compromiso:** Carta suscrita por el representante legal en donde conste el enlace exclusivo para la producción ganadora 2024 del espacio virtual donde alojarán todos los productos, documentos y producción audiovisual.

Un **segundo desembolso**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del estímulo, contra la aprobación de:





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 7

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

1. **Para imagen real:** Un avance equivalente al sesenta por ciento (60%) de la producción soportado en el plan de rodaje, a través de una muestra audiovisual de al menos 10 minutos y el certificado suscrito por el representante legal. Para animación: los animatics de todos los capítulos.
2. **Plan de realización del tráiler y los contenidos adicionales:** El cual se entenderá recibido únicamente a satisfacción por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.
3. **Relación completa del equipo humano contratado:** Aportar el listado con la relación de las personas contratadas para la realización de la producción (personal de realización con asistentes) y del elenco protagónico para las series de ficción, en el formato que el MinTIC suministre.
4. **Detrás de cámaras:** Entrega del detrás de cámaras de mínimo 3 minutos donde se vea al equipo de trabajo realizando la producción.
5. **Contratos de prestación de servicios:** Entrega de los contratos de obra por encargo celebrados con el(los) autor(es) de la obra audiovisual que son como mínimo: director, guionista y dibujante o animador (este último aplica para las obras de animación), estos perfiles que deben coincidir con el equipo realizador de la propuesta ganadora
6. **Contrato de prestación de servicios del productor:** Este contrato debe coincidir con el perfil del miembro del equipo realizador de la propuesta ganadora.
7. **Autorización de uso de derecho de imagen:** Entrega de las autorizaciones de los actores principales y secundarios, personajes y/o personas naturales que en cualquier calidad participen en las producciones audiovisuales correspondiente al Anexo 10 del documento de condiciones de participación).

Un **tercer y último desembolso**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del estímulo contra la entrega y aprobación de los siguientes productos:

1. Informe de ejecución, acompañado de sus correspondientes anexos:
 - i. Libro de producción.
 - ii. Informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional, con la desagregación que fue presentada en la propuesta. (Este formato lo entrega el MinTIC).
 - iii. Formatos de autorización de uso de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo (estos formatos deben estar en formato digital y suscritos).





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 8

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

2. **Ficha de Proyectos Audiovisuales:** Ficha completamente diligenciada de proyectos audiovisuales correspondiente al Anexo No. 8 del documento de condiciones de participación (en PDF y Word).
3. **Autorización de Comunicación Pública de la Obra:** Entrega del documento correspondiente al Anexo No. 9 del documento de condiciones de participación, debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal de la persona jurídica ganadora y los demás titulares de derechos de autor de la producción audiovisual, el cual deberá ser autenticado de conformidad con el Decreto 960 de 1970.
4. **Carta de cumplimiento:** Suscrito por el representante legal de la persona jurídica ganadora en el que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en la resolución de asignación de recursos. El ganador deberá garantizar que el material esté disponible para la entrega a la televisión pública, en la carta deberá incluir un link de acceso privado al material completo que deberá estar online y un enlace de descarga de los contenidos adicionales, con los requisitos descritos en el numeral 3.2 del documento de condiciones de participación de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2024.
5. **Material visual:** En formato digital, de la producción para su publicación en Internet, de la siguiente manera:
 - i. Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del producto audiovisual
 - ii. Afiche de la producción audiovisual con los respectivos logos en formato digital 300 ppi (revisar el manual de estilo de las convocatorias audiovisuales).
6. **Enlace destinado para el proyecto,** que debe contener los capítulos de la serie finalizados en la calidad requerida para las categorías (fullHD o 4k) y adicional en formato mp4, tráiler, dos (02) videos promocionales, detrás de cámaras, libro de producción, material visual y Anexo No. 8 del documento de condiciones de participación.

Parágrafo 1. Únicamente para el primer desembolso deberán aportar la certificación bancaria para el manejo de los recursos de una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera cuyo titular sea la persona jurídica ganadora y su expedición no sea mayor a tres (3) meses.

Parágrafo 2. Cada persona jurídica ganadora deberá encontrarse al día con las obligaciones para con el FUTIC, razón por la cual, la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará, cuando corresponda, que la persona jurídica ganadora, no tiene pendiente el cumplimiento de obligaciones y/o la entrega de informes finales de ejecución de propuestas financiadas con recursos del FUTIC. La solicitud de cada desembolso, sus respectivos entregables y anexos deberán ser suscritos por el Representante Legal o quien haga sus veces, debidamente acreditado, de la persona jurídica beneficiaria de la financiación con





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 9

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024”

recursos del FUTIC. En caso de que se identifique que el beneficiario no se encuentra al día en sus obligaciones con el FUTIC, respecto del primer desembolso, este no se realizará y se procederá con la aplicación del artículo 7 de la presente resolución y en consecuencia, se determinará la inejecución de la propuesta creativa; en caso de estar frente al segundo y tercer desembolso, el participante deberá reintegrar los recursos a la fecha desembolsados y se adoptará de igual manera el artículo anteriormente citado.

Parágrafo 3. La coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones y en la presente Resolución para dar trámite a cada solicitud de desembolso. Igualmente, la Coordinación en mención se reserva la facultad de solicitar ajustes, aclaraciones y/o información adicional con el objeto de realizar una debida revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para cada desembolso, en congruencia con la ejecución de la propuesta, las obligaciones y las especificaciones técnicas que se requieren para cada entregable a fin de lograr una debida ejecución de los recursos.

Parágrafo 4. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones y en la presente Resolución para dar trámite a cada solicitud de desembolso. Igualmente, la Coordinación en mención se reserva la facultad de solicitar requerimientos, ajustes, aclaraciones y/o información adicional con el objeto de realizar una debida revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para cada desembolso, en congruencia con la ejecución de la propuesta, las obligaciones y las especificaciones técnicas que se requieren para cada entregable solicitado a fin de lograr una debida ejecución de los recursos.

Parágrafo 5. Los costos generados por el espacio virtual en el cual se alojen todos los productos, documentos y producción audiovisual, deben ser asumidos por el ganador, quien debe garantizar la disponibilidad del espacio con el contenido, al menos los siguientes 10 años, contados a partir de la comunicación de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 4. Registro Presupuestal. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección Financiera expedirá los registros presupuestales correspondientes, previa entrega por parte de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de los Registros Únicos Tributarios – RUT, las certificaciones de las cuentas bancarias en las que se especifique el banco, nombre y tipo de cuenta, de cada uno de los ganadores a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. Obligaciones. Las personas jurídicas ganadoras de los estímulos de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2024 y beneficiarias de los recursos ordenados en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán cumplir las obligaciones contenidas en la normatividad vigente, el documento de condiciones de participación y con las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Allegar los documentos que requiera el MinTIC para cada uno de los desembolsos, en las condiciones



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 10

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

- establecidas en el presente documento.
- 2) Constituir y mantener vigente la garantía de disposiciones legales que ampare el cumplimiento del acto administrativo particular, en los términos descritos en el presente documento.
 - 3) Ejecutar el objeto de la convocatoria, así como la propuesta presentada, con todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad, teniendo en cuenta el manual de estilo de las producciones audiovisuales, elementos que hacen parte integral del presente documento.
 - 4) Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo del proyecto objeto de la propuesta creativa.
 - 5) La debida asignación de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final por un contador público cuyo pago correrá por cuenta de cada ganador.
 - 6) Autorizar, por el término de cinco (5) años y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública, multiplataforma y su streaming online a los operadores públicos de televisión que le soliciten el material, en los términos definidos en la Resolución MinTIC No.2285 de 2023.
 - 7) El ganador deberá adelantar los trámites necesarios para la autorización de emisión y la entrega de los contenidos audiovisuales financiados en las presentes convocatorias, a los operadores de televisión pública.
 - 8) Autorizar, por el término de cinco (5) años y de manera no exclusiva la emisión, difusión y comunicación pública en las pantallas de los operadores de televisión pública y adicional en las plataformas digitales también conocidas como OTT (Over The Top), de la televisión pública.
 - 9) Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como, en cada una de las piezas promocionales, y los productos para las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/FUTIC, el logo de Abre Cámara 2024 y el logo de MinTIC, como lo indica el Manual de Estilo de las presentes convocatorias.
 - 10) Garantizar que la propuesta creativa no contenga contenidos con tendencias políticas, ideológicas, religiosas, contenido sectario, hacer apología de la violencia y o contener escenas sexuales o de sexo explícito; así como aquellos que promuevan o difundan prácticas de consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y/o realizar infomerciales y/o televentas.
 - 11) Garantizar que el equipo realizador relacionado en la propuesta se mantenga durante la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio de algún miembro de este equipo, deberá informarse por escrito previamente a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, antes del primer desembolso y con las justificaciones pertinentes que serán objeto de verificación por este último.
 - 12) Garantizar que se ejecute el presupuesto relacionado en la propuesta creativa. En el evento que sea necesario el cambio de algunos rubros en el presupuesto, deberá informarse por escrito previamente a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, antes del primer desembolso y con las justificaciones que demuestren la necesidad de los cambios. En ningún caso se podrá modificar más del 25% de los valores presentados en el presupuesto de la propuesta creativa.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 11

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

En caso de que el MinTIC/FUTIC corrobore dicha situación, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar la totalidad de los recursos desembolsados a la fecha.

- 13) Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de carácter laboral del personal, así como el pago de honorarios y todas las obligaciones fiscales, y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.
- 14) Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del proyecto.
- 15) Entregar informes mensuales al coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces, desde el momento en que se expide la Resolución particular con los avances relacionados en el plan de rodaje del proyecto y un informe final en el formato suministrado por el MinTIC.
- 16) Al término del plazo de ejecución de la propuesta, deberá remitir la manifestación por escrito del Representante Legal o quien haga sus veces de la realización completa del proyecto audiovisual y de alojamiento de este y sus demás componentes en el espacio virtual dispuesto para el acceso del MinTIC.
- 17) Entregar copia del producto audiovisual a los operadores públicos, durante la siguiente vigencia fiscal, con el fin de dar cumplimiento a la emisión por parte de los operadores regionales de la televisión pública, exceptuando los ganadores de las Convocatorias No. 5 y 6; así como garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas plataformas.
- 18) Garantizar por diez (10) años de manera ininterrumpida el espacio virtual en el cual se aloje el material audiovisual y los demás contenidos que conforman la propuesta creativa para revisión y verificación del MinTIC y los entes de control.
- 19) Aportar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor, Derechos Conexos y uso de la imagen, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- 20) Obtener las demás autorizaciones por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.
- 21) Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al FUTIC.
- 22) Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria. En caso de que se verifique, previo requerimiento, un inadecuado manejo de los recursos, la Entidad procederá con lo establecido en el artículo 7 de la presente resolución.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 12

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

- 23) El beneficiario de los recursos no podrá en ningún caso subcontratar o tercerizar la ejecución de la propuesta creativa ganadora. En caso de que el MinTIC/FUTIC corrobore dicha situación, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar la totalidad de los recursos desembolsados a la fecha.
- 24) Atender las solicitudes, instrucciones y/o requerimientos impartidos por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- 25) Renunciar a la participación y/o estímulo según corresponda, de la convocatoria Crea Digital 2024, en caso de aceptar el estímulo otorgado en las presentes convocatorias. En ningún caso una misma propuesta creativa puede recibir más de un estímulo de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante una misma vigencia.
- 26) El beneficiario se obliga a no financiar la propuesta creativa ganadora con otras convocatorias publicadas por entidades públicas, como IDARTES, Ministerio de Cultura y FDC (Fondo de Cinematografía) o cualquier otra. En caso de que el MinTIC/FUTIC corrobore que el ganador no cumple con esta obligación, el beneficiario perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar la totalidad de los recursos desembolsados a la fecha.
- 27) El beneficiario no podrá tener vínculo contractual con otra persona jurídica ganadora para la ejecución de la propuesta creativa de esta última.
- 28) Acoger las visitas programadas por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuestas para el seguimiento de la ejecución de los recursos y el desarrollo de la propuesta creativa presentada en los términos de las presentes Convocatorias.
- 29) Asistir a las capacitaciones que el MinTIC señale como obligatorias para los beneficiarios de los recursos de las presentes Convocatorias.
- 30) El beneficiario de los recursos asignados y titular de los Derechos de autor de conformidad con el Anexo No. 3 del documento de condiciones de participación, deberá comunicar por escrito cualquier intención de comercialización, transferencia o cesión de los derechos patrimoniales sobre la producción audiovisual financiada, así como la manifestación expresa que comunicó al tercero involucrado, las condiciones del presente documento y las obligaciones establecidas para la asignación de los recursos por parte de FUTIC.
- 31) Las compañías productoras audiovisuales deberán mantenerse constituidas durante la presente vigencia para la ejecución del proyecto ganador y un (1) año más para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento y el acto administrativo de asignación de recursos a los beneficiarios.
- 32) En relación con las contrataciones del equipo humano que realiza la producción audiovisual, no puede existir un contrato de la misma persona para ejercer dos cargos. En caso de que una misma persona desempeñe dos o más obligaciones, deberán quedar consignados en el mismo contrato. En ningún caso una persona podrá realizar más de dos cargos en una misma producción. El director y productor



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 13

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024”

no puede hacer parte del equipo humano de otro proyecto ganador de la presente convocatoria.

33) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. En el evento que sea necesario el cambio de alguno de los tres integrantes del equipo realizador, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, antes del primer desembolso y con las justificaciones pertinentes que serán objeto de verificación de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos. Por regla general no se admitirán cambios salvo en el equipo técnico realizador después del primer desembolso. Para todos los casos, se verificará que el reemplazo del integrante del equipo realizador tenga una igual o mejor trayectoria, en cuanto a perfil y experiencia, comparada con la registrada inicialmente en la propuesta.

Parágrafo 2. La persona jurídica ganadora que, con posterioridad al primer desembolso, manifieste que se ha configurado algún un evento de caso de fuerza mayor o caso fortuito, externo al ganador, deberá comunicar esta situación a la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su acaecimiento con el fin de viabilizar la solicitud y la misma deberá ser acompañada de la totalidad de las pruebas que respalden el evento eximente de responsabilidad.

ARTÍCULO 6. Garantías. Cada una de las personas jurídicas ganadoras de la Convocatoria No. 5 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2024, de conformidad con el numeral 2.8 del documento de condiciones de participación, deberá constituir garantía tipo póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, que ampare el daño y perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones contenidas en la presente Resolución mediante un contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento de disposiciones legales que deberá atender las siguientes condiciones:

1. Las aseguradoras deben contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 *“Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”* y las normas que lo modifiquen, subroguen o adicione, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. La garantía deberá ser presentada y radicada, a través de los medios de correspondencia de la entidad, por parte del beneficiario del incentivo y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras y cubrirá el daño y los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel.
3. **Valor garantizado:** Para las seis convocatorias, que conforman las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2024, el valor garantizado corresponderá al cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la financiación.
4. **Tomador:** El beneficiario del incentivo, esto es, la persona jurídica ganadora.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 14

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

5. **Beneficiario:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.
6. **Término de la Garantía:** Desde el día de expedición de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, hasta el 30 de noviembre de 2025.
7. **Condición de pago:** Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-. En el evento en que se declare el incumplimiento, el Ministerio y / o Fondo Único de TIC, queda facultado para iniciar las acciones judiciales pertinentes, para recaudar el valor restante que no cubra la garantía.
8. Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora.
9. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante.
10. En el texto de la garantía, se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se ordena el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras.

Parágrafo 1. De conformidad con las competencias otorgadas por el numeral 8 del artículo 3.4. de la Resolución MinTIC 1725 de 2020, modificado por artículo 2 de la Resolución MinTIC 1238 de 2021, el Coordinador del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos deberá aprobar las pólizas o garantías presentadas por parte de las personas jurídicas ganadoras, previa verificación de los requisitos antes exigidos.

Parágrafo 2. En caso de presentarse inconsistencias en la garantía, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, requerirá a la persona jurídica, para que corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario. La persona jurídica requerida deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al requerimiento.

Parágrafo 3. La constitución de estos amparos no exonerará a cada persona jurídica de las responsabilidades legales frente al MinTIC y FUTIC, en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

Parágrafo 4. La persona jurídica que constituya la garantía, deberá mantenerla vigente durante todo el plazo solicitado, y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en caso de llegar a hacerse efectiva.

Parágrafo 5. La garantía de cumplimiento no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del MinTIC/ FUTIC, ni fenecerá por falta de pago de la prima. No podrá considerarse en ningún caso, que existe o podría existir solidaridad entre las diferentes personas jurídicas que tienen a su cargo la obligación de constituir la garantía que trata el presente artículo.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 15

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

Parágrafo 6. La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o el incumplimiento de la corrección, aclaración, modificación y/o adición de acuerdo con la solicitud del MinTIC y FUTIC, en el plazo previsto para ello y de que trata el presente artículo, genera la condición resolutoria del acto administrativo.

ARTÍCULO 7. Inejecución de los recursos. En el caso de, aquellas personas jurídicas ganadoras que, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC / FUTIC, recibieron alguno de los desembolsos por concepto de la financiación de la propuesta creativa objeto de la presente Resolución y, no puedan ejecutar total y/o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos establecidos en la presente Resolución, el documento de condiciones de participación, así como, con las especificaciones de la propuesta creativa ganadora, deberán manifestar expresamente a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, dicha situación a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y su renuncia a la financiación, y proceder a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, o que indique la Subdirección Financiera de la entidad.

Parágrafo 1. Una vez efectuado el reintegro, se deberá comunicar el mismo con copia de la consignación bancaria a la Coordinación antes mencionada, a través del correo convocatoriastv@mintic.gov.co y la Subdirección Financiera de misma entidad al correo tesoreria@mintic.gov.co.

Parágrafo 2. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el MinTIC y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones harán exigible la póliza de cumplimiento, previo procedimiento administrativo.

Parágrafo 3. En el evento que la garantía de cumplimiento de disposiciones legales no cubra la totalidad del valor de financiación asignado al beneficiario, la Entidad iniciará el cobro a través de las acciones judiciales correspondientes.

Parágrafo 4. El beneficiario acepta, con su participación en la convocatoria, que los recursos reconocidos en la presente resolución, deberán ser destinados para la realización del proyecto seleccionado, se entenderá con ello la existencia de una obligación, clara expresa y exigible acorde con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso; de modo que, cuando no existan razones justificadas de fuerza mayor comprobada que impida la ejecución de la propuesta creativa, el ganador del estímulo deberá realizar el reembolso de la totalidad de los recursos desembolsados por el FUTIC en la cuenta que se indicada en el presente artículo, so pena de que el MinTIC proceda con el cobro de los recursos no amparados por la garantía, previa declaratoria del incumplimiento según corresponda.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 16

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024”

ARTÍCULO 8. Indemnidad. La ejecución de los recursos objeto de la presente resolución estará a cargo de cada una de las personas jurídicas ganadoras, de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, bajo su total autonomía y responsabilidad. El MinTIC y el FUTIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor y/o derechos conexos por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por cada una de las personas jurídicas ganadoras y ejecutoras de los estímulos y/o equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos. La relación del MinTIC y el FUTIC será única y exclusivamente con cada persona jurídica ganadora del estímulo y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta creativa.

ARTÍCULO 9. Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución de cada una de las propuestas creativas ganadoras será a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de MinTIC y el FUTIC. La ejecución, en todo caso, no podrá superar el 10 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 10. Seguimiento a la ejecución de los recursos. De conformidad con el artículo 35 de la Resolución MinTIC 2285 de 2023 y el numeral 3.6 del documento de condiciones de participación de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2024, el funcionario del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones designado para el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios en virtud de la presente Resolución, será el coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 11. Notificación del presente acto. Notificar a las personas jurídicas ganadoras de cada una de las propuestas creativas ganadoras en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC “ABRE CÁMARA 2024” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 12. Recurso. Contra la presente Resolución procederá únicamente el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 13. Publicación y Comunicación del presente acto. Publicar la presente Resolución, en la página web del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del micrositio destinado para el efecto, <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2024/845/w3-channel.html> y comunicar la presente resolución, a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez la misma se encuentre en firme, para el correspondiente trámite presupuestal.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00623 DEL 2024 HOJA No. 17

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 5, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2024"

ARTÍCULO 14. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de 2024.

LINA PAOLA VACCA SALINAS

Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Ricardo Hincapié Contreras - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 
Claudia Guzmán – GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 
Patricia Arias - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Revisó: Lucas Quevedo Barrero – Director Jurídico 

Fabiola Rivera Rojas – Asesora Secretaría General 

María Fernanda Echeverría Burbano – Asesora Secretaría General

Diego Andrés Salcedo Monsalve – Despacho Viceministro de Conectividad 

Gabriel Adolfo Jurado Parra - Viceministro de Conectividad 

María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00623 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240711-163205-ca7d29-47344767

Creación:2024-07-11 16:32:05

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-11 18:42:22



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Lina Paola Vacca Salinas

52449403

lvacca@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00623 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240711-163205-ca7d29-47344767

Creación:2024-07-11 16:32:05

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-11 18:42:22



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-07-11 16:32:11 Lec.: 2024-07-11 18:42:03 Res.: 2024-07-11 18:42:22 IP Res.: 190.71.137.3